

**CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**  
**ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION OFICIOSA**  
**SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES**

En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día siete de agosto de dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía (CNE), ubicadas en la Calle El Mirador entre la novena y onceava Calle Poniente número Doscientos Cuarenta y Nueve, Colonia Escalón. Constituido el Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de Energía, con el objeto de hacer constar que el CNE no publicará la información oficiosa que establece el artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública que hace referencia a que “los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa.”. En virtud que según la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía y su Reglamento, así como la demás legislación aplicable, el CNE, es una institución que no tiene entre sus competencias dichas atribuciones, por lo tanto no es posible su publicación, siendo necesario hacer del conocimiento público dicha imposibilidad de publicación oficiosa, comunicando la presente acta para conocimiento de la ciudadanía en general a través del sitio web de la Institución. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, la cual para constancia Firmo.

  
Francisco Antonio Mejia Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía

